



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 15 de setiembre del 2023

OFICIO N.º 0138-2023-MIDIS/P65-DE/JUT-LIMA

Señor

VLADIMIR GONZALES PACHECO

Responsable Regional Lima Metropolitana y Callao

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Calle Las Palomas N.º 430, Surquillo

Presente. -

Asunto : Caso alertado por el CTVC

**Referencia : OFICIO N° 0206-2023-CTVC/LIMA PROVINCIAS
(CASO N° 0111-2023 CTVC/LIP)**

De mi consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a Usted a nombre del **Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”** para expresarle mi cordial saludo; asimismo con respecto al documento de la referencia indicarle lo siguiente:

USUARIO A DESCONOCE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DE COBRO DE LA PENSION

- I. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000144-2023-MIDIS/P65-DE. regula el proceso de autorización de cobro de la subvención económica por terceras personas autorizadas, designadas voluntariamente por los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con deterioro de su capacidad funcional; propia de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes y/o en situación de discapacidad que le dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica.
- II. Se solicita la designación de la tercera persona autorizada a través de las unidades territoriales o la oficina de tramite documentario de la Unidad de Administración en Lima del Programa Pensión 65, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - Ser usuario o usuaria del Programa Pensión 65.
 - Presentar la solicitud de designación de una tercera persona autorizada.
 - Presentar la declaración jurada de la tercera persona autorizada designada.
- III. Una vez recibida su solicitud, un personal del programa realizara una visita en el domicilio para verificar el cumplimiento de la directiva donde se observe que el usuario presenta alguna discapacidad funcional que impida moverse y exprese voluntad.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- IV. Al culminar la visita de verificación en el domicilio, el personal de Pensión 65 le informará si cumple o no con los requisitos y, a su vez, de ser procedente su solicitud, le informará la fecha aproximada que podrá cobrar la persona autorizada. Es preciso aclarar que, las autorizaciones se aprueban en cada padrón, el cual se efectúa cada dos meses.

Con respecto al caso de la señora Liberata Gómez Julca con DNI N° 80193378, se detalla lo siguiente:

- a. En la actualidad, de la señora **Liberata Gómez Julca** es usuaria del programa desde el año 2016, actualmente cuenta con CSE de POBRE EXTREMO según la información remitida por el SISFOH con Oficio N D000466-2023-MIDIS-DO, de 18 de julio del 2023. Asimismo, cuentan con una Declaración Jurada (Formulario 1000).
- b. Se conversó con el enlace de la Municipalidad de Oyon y autoridades de la Comunidad de Mallay para obtener más información del por qué la adulta mayor se acercó sola a realizar su cobro de la subvención económica que brinda el Programa Pensión 65, los cuales refirieron que el único hijo de usuaria no se encuentra viviendo con ella y que poco la va a ver, además que su sobrina la Sra. Isolina Gómez Huerta es quien la cuida por el momento. Así mismo se conversó con el administrador del Banco de la Nación de la Agencia de Oyón, el Sr. Alex Tena, quien refiere que cuando suceden esos casos ven la forma de pagarle a los usuarios que mayormente vienen de lejos, en este caso particular refiere que debido a que la usuaria estaba sola y no presentada lucidez en ese momento no se pudo realizar el pago respectivo y por último se pudo conversar con la sobrina Sra. Isolina Gómez Huerta quien es la responsable de la usuaria manifestando que ya pudo realizar el cobro de la subvención económica que brinda el programa con fecha 31 de agosto del 2023, asimismo se coordinó con ella para realizar una visita a la usuaria y ver si cumple los requisitos para realizar el proceso de Tercero Autorizado.

POR LO TANTO, se concluye que el **CASO N° 0111-2023 CTVC/LIP** deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro de los plazos oportunos de acuerdo al marco normativo del Programa “Pensión 65”, y, atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Finalmente, comunicarle que de tener consultas sobre los diferentes procesos del Programa “Pensión 65” podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico: jlatorre@pension65.gob.pe; al teléfono 01-5775744 – (#) 943129767; o, acercarse a la oficina de la Unidad Territorial Lima ubicada en la Av. La Paz 156 – Huacho.

Atentamente,

firmado digitalmente por

JOSE ADALBERTO LATORRE GALVEZ
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL
UNIDAD TERRITORIAL LIMA

JALG/jeom

cc:

Archivo

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001

Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

